

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Julio Fuster Casas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición contra la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1960, interpuesto por don Julio Fuster Casas.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 30 y 31 de enero de 1961 por las que se distribuyen créditos de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado, número 121.345, partida 3/1, figura un crédito de 16.320.000 pesetas con destino a «remunerar en la forma que se disponga por Orden ministerial a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamiento de clases y actividades en el curso preuniversitario»;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 1.859, según se detalla a continuación:

- 1.634 cátedras de los actuales Institutos.
  - 6 cátedras de los Catedráticos procedentes de Marruecos.
  - 4 cátedras desdobladas.
  - 30 cátedras de Ciencias Físico-naturales.
  - 97 cátedras de los Institutos de nueva creación y Colegios adoptados.
  - 28 cátedras en Centros Oficiales de Patronato.
  - 60 cátedras en Secciones filiales.
- 1.859 cátedras.

Resultando que con cargo al crédito referido debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas (incluidas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

1.859 cátedras a 7.200 pesetas anuales. 13.384.800 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que con cargo a ese mismo crédito deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme al detalle que se expresa a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cinco Catedráticos procedentes de Marruecos, 8.500 pesetas anuales .....	42.500
Al Inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales .....	8.500
A la Profesora adjunta procedente de Marruecos, 6.250 pesetas anuales .....	6.250
<b>Total .....</b>	<b>57.250</b>

Resultando que procede se abonen, también con cargo a dicho crédito, las siguientes gratificaciones al Profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánger:

	Pesetas
133 Delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales cada uno .....	1.197.000

Resultando que procede se abonen también, por último, las horas extraordinarias del Profesorado de Institutos, conforme al detalle que a continuación se indica:

	Pesetas
<b>Horas extraordinarias:</b>	
200 dotaciones de 4.800 pesetas anuales a los Catedráticos o Profesores numerarios de Religión .....	960.000
200 dotaciones de 3.600 pesetas anuales a Profesores adjuntos .....	720.000
<b>Total .....</b>	<b>1.680.000</b>

Estas gratificaciones por «horas extraordinarias» sólo se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 de la Orden de 8 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 13), con autorización previa de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto que implica en 10 de enero actual, y que la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad en 19 del citado mes.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación de 7.200 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos o Profesores que desempeñen las 1.859 cátedras que figuran en el primer «resultando». Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación de la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras, y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

2.º Que se concedan seis gratificaciones de 8.500 pesetas anuales y una de 6.250 pesetas anuales a los Catedráticos, Inspector y Profesora adjunta, procedentes de Marruecos, como gratificación complementaria al sueldo.

3.º Que a cada uno de los 133 Delegados del curso preuniversitario de los Institutos (incluidos Lisboa y Tánger) se conceda la gratificación de 9.000 pesetas anuales.

4.º Que se concedan 200 dotaciones de 4.800 pesetas anuales y 200 dotaciones de 3.600 pesetas anuales para «horas extraordinarias» del Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de acuerdo con lo dispuesto en el número seis de la Orden de 8 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 13); y

5.º Que la cantidad total de 16.319.050 pesetas a que ascienden las gratificaciones previstas sea abonada con cargo al crédito que figura en el concepto 121.345, subconcepto 3/1, del presupuesto de gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el concepto 121.345, subconcepto 9, párrafo segundo, del presupuesto de este Departamento figura un crédito de 1.977.600 pesetas con destino a «remunerar al Profesorado adjunto y especial encargado de los complementos docentes, educación física y artística» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que con cargo al crédito mencionado han de ser abonadas las gratificaciones a los Profesores adjuntos y especiales encargados de los complementos docentes, educación física